AD42-279-17-C1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD42-279-17, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO ORIGINAL" QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **JOSÉ LUIS VILLARUEL BRISEÑO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL ARTISTA"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Declaran las partes que con fecha 1 de julio de 2017, celebraron un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto tiene la finalidad de realizar las presentaciones del proyecto denominado "Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante" por un importe de $41, 953.35 (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 35/100 M.N.) más I.V.A., menos retenciones que marca la Ley.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio modificatorio y anexarlo a **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, para que forme parte integral del mismo,

2.- Que de común acuerdo convienen en modificar la cláusula quinta correspondiente a obligaciones de **"EL ARTISTA"**.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del convenio modificatorio
Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio modificatorio consiste en sustituir los eventos consignados en la clausula 5, inciso B y C del contrato original denominados: *"Paso del Norte"* y *"Viva la Muerte"* con fecha del 14 de octubre y 5 de noviembre respectivamente, para efectuar los que a continuación se enuncian:

A) Realizar el concierto denominado *"Antología de Arias Italianas"* del **Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante** en la Sala de Espectáculos de **"EL CECUT"** el día martes 7 de noviembre de 2017 a las 19:00 h
B) Realizar el concierto denominado *"La canción mexicana"* del **Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante** en la Sala Federico Campbell de **"EL CECUT"** el día domingo 3 de diciembre de 2017 a las 18:00 h

"EL ARTISTA" se obliga a presentar un recibo de honorarios con los requisitos fiscales aplicables en la materia por cada uno de los conciertos por el importe de $5,244.76 pesos (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro 76/100 M.N.) más IVA menos retenciones que marca la Ley, dando un total a pagar de $5,000.00 pesos (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismo que se integrará al pago mensual establecido en el contrato original en el mes de noviembre y diciembre.

SEGUNDA.- Disposiciones no modificadas
Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones del Contrato original que no fueron modificadas mediante el presente convenio modificatorio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose en tales términos.

Leído el presente convenio modificatorio y enterados de su fuerza legal, ambas partes lo firman al calce para constancia, a los 20 días del mes de octubre de 2017.

"EL CENTRO"	"EL ARTISTA"
Rubén Enrique Carrillo Ruiz Subdirector de Administración	**JOSÉ LUIS VILLARUEL BRISEÑO**

TESTIGOS

Mara Maciel López Subdirectora de Promoción Cultural	**Kariam Valenzuela Calderón** Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del primer convenio modificatorio celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. y José Luis Villaruel Briseño, el presente convenio consiste en modificar los nombres y fechas de los conciertos mencionados en la clausula 5, inciso B y C del contrato original, suscrito el 20 de octubre de 2017.

Sof.-00241

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE DECREMENTO

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CPE 89	10/10/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	6,083.92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,083.92	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Pago por participación como cantante en el concierto Paso del Norte
Decremento a la Suficiencia No. 2017Rf-02-279 Jose Luis Villarruel

ELABORÓ

ELIZABETH SOSA

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR

K.

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar la licitación, adquisición, adjudicación, contratación, objeto de ésta o su procedimiento, así como el ejercicio de los recursos y para el pago que se realice con los mismos, sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, lo cual es responsabilidad del área solicitante. De esta forma, deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

K.

Recibí 15 de nov, 17

Karian V.

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE 89	10/10/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	TF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	6,083.92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,083.92
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Pago por participación como cantante en el concierto Antoligia Italiana
Incremento a la Suficiencia No. 2017Rf-02-279 Jose luis Villarruel

ELABORÓ

ELIZABETH SOSA

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar la licitación, adquisición, adjudicación, contratación, objeto de ésta o su procedimiento, así como el ejercicio de los recursos y para el pago que se realice con los mismos, sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, lo cual es responsabilidad del área solicitante. De esta forma, deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

Recibí 15 de nov, 17

Karina V.